



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, veintinueve de abril del dos mil veinticuatro

Jackson Miguel Reales Rentería presentó demanda de cesación de efectos civiles de matrimonio católico, y la consecuente liquidación de la sociedad conyugal, en contra de **Luz Clarena Cano Franco**, siendo inadmitida por auto, del 1 de abril hogaño, demanda que fue parcialmente subsanada, se explica:

Si bien se aclara que el domicilio común anterior de la pareja fue en la ciudad de Armenia, Quindío, también lo es que no se demuestra cual es el domicilio actual de la demandada, pues solo reitera que la señora Luz Clarena Cano Franco vivió hasta mediados del año 2023 en el inmueble de la sociedad conyugal, indicando que al parecer reside en el país de Chile, sin suministrar una información cierta sobre el domicilio de la demandada.

Adicional a lo anterior, se tiene que pese a allegar prueba sobre el correo de la misma, conforme a la certificación expedida por la administradora de la Urbanización El Retiro, no se demuestra haberse enviado copia de la demanda y la subsanación a dicho extremo, tal como lo dispone el numeral 6 de la Ley 2212 de 2022.

En virtud a lo anterior y al no haberse subsanado en debida forma, conforme a lo requerido en la providencia inadmisoria, que se procederá a su rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda de cesación de efectos civiles de matrimonio católico y la consecuente liquidación de la sociedad conyugal, promovida por **Jackson Miguel Reales Rentería** en contra de **Luz Clarena Cano Franco**, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: No efectuar desglose, teniendo en cuenta que los documentos fueron remitidos electrónicamente.

TERCERO: Archivar las diligencias, una vez ejecutoriada la presente providencia y hechas las anotaciones correspondientes en el sistema Siglo XXI y las compensaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

VIVIANA PAOLA HOYOS GIRALDO
Juez

Firmado Por:
Viviana Paola Hoyos Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8057c69a4ed74ab743264819efa1cb85edd8360108bed19c14f9ac728a5606fe**

Documento generado en 29/04/2024 06:25:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>